

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2020 00895 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de los cursantes, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Acredite que el poder otorgado por COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN al Abogado JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, fue remitido por la entidad ejecutante desde la dirección electrónica para recibir notificaciones judiciales inscrita en el registro mercantil (carman.blanco@coproyeccion.com.co), según lo prevé el artículo 5, inciso 3 del Decreto 806 de 2020., por cuanto el pantallazo con el que al parecer se quiere acreditar este envío resulta ilegible.

En su defecto acompañe la presentación personal del referido poder conforme lo prevé el inciso 2, artículo 74 del C.G.P.

2. Dese cumplimiento al artículo 8 inciso 2 del Decreto 806 del 2020 en relación con la dirección electrónica de la ejecutada, es decir, que el demandante deberá presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c9b97cdc0825759f09c69f28a58f519cf6f289e4beddcf434fafdbe392060546

Documento generado en 12/02/2021 08:19:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>